

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		66.910.640
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.088.894
	02	Del Gobierno Central		65.088.894
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.784.256
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.350.410
	010	Subsecretaría de Salud Pública		129.702
	014	Hospital Curanilahue		15.824.526
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.804
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		393.990
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.325.235
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.020.837
	99	Otros		304.398
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		98.717
	10	Ingresos por Percibir		98.717
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		66.910.640
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.464.547
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.818.011
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.596.256
	01	Al Sector Privado		71.947
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		66.388
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.559
	03	A Otras Entidades Públicas		15.524.309
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.524.309
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.826
	05	Máquinas y Equipos		30.826
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	39
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	1.591
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	13.047
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	36

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

- N° de horas semanales		1.008
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.</p>		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		885.689
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005		
- Miles de \$		1.518.449
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		509
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		15
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		59.656
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$		142.599
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
- N° de personas		291
- Miles de \$		1.193.274
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
- N° de contratos		68
- Miles de \$		820.585
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		11
- Miles de \$		66.655
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		46
- Miles de \$		35.403
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.</p>		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		3.993.574
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$		127.769